



INFORME DE LA PONENCIA Nº 22/2018, ELABORADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO AL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Propuesta de enmienda Código de la enmienda: **PR22-17-04-CONCAPA**

Nº Proyecto		Nº de página		Nº de línea		Artículo/Apartado/ Disposición
PR	22	1	7	0	0	
Presentada por el Consejero/a: MIGUEL ANGEL LOPEZ LUENGOS, MIGUEL ANGEL GARCIA VERA, PEDRO JOSE CABALLERO GARCIA, JUAN PABLO LUQUE MARTIN, PABLO PEREZ GOMEZ-ALDAVIRI						
En representación de: CONCAPA						
Carácter de la enmienda: ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <i>(Poner una X donde corresponda)</i>						
Redacción de la enmienda: Se propone incluir un nuevo apartado 28 bis que indique lo siguiente: 28 bis. Al artículo Único, apartado Cuarenta y dos En este apartado se regula la igualdad de oportunidades en el medio rural. Esta igualdad de oportunidades requiere que los habitantes del medio rural puedan acceder también al derecho a la pluralidad educativa que asegura el derecho a la libertad de enseñanza. La expansión de la escuela de titularidad distinta de la pública en el medio rural requiere de medidas de apoyo a los centros concertados ya existentes que realizan su labor en el medio rural, requiere de la adscripción de los colegios para el paso a la enseñanza secundaria obligatoria también a los centros concertados (allá donde sea posible, es decir, en los pueblos cercanos a las localidades donde hay centros concertados) y el apoyo a estos alumnos con los mismos derechos que los de los centros públicos permitiéndoles acceder a las becas de transporte y comedor. Por estos motivos y destacando la importancia que tiene este asunto para el mantenimiento del medio rural en igualdad de condiciones al medio urbano, se propone la siguiente modificación (en subrayado) en la línea 9 de la página 38 del anteproyecto de ley: <i>“1. Las Administraciones educativas prestarán especial atención a la escuela rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo de los jóvenes de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades y la libertad de enseñanza.”</i>						

Breve motivación de la enmienda:

Los derechos de los padres en el medio rural se ven menoscabados por la legislación educativa en la actualidad. La oferta de plazas no les garantiza el elegir centro educativo en las mismas condiciones que el medio urbano y, además, cuando los padres los eligen se les penaliza no otorgándoles el derecho a las becas de transporte y al comedor, como sí se hace en lo alumnos que acceden a los centros de titularidad pública adscrita. Con esta enmienda se persigue iniciar un proceso de mejora de esta situación, algo que es urgente para las familias afectadas.

Fecha: 26 de diciembre de 2018